



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 110.-

Asunción, 10 de agosto de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 84, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario



Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Rodolfo Segovia**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-2300090



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 84.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – Dirección General de Marina Mercante, sobre los siguientes puntos:

- a) ¿Cuántos exámenes para habilitación de título y para la otorgación de ascensos fueron efectuados en los últimos tres años?
- b) Si la periodicidad de los exámenes de habilitación y ascenso se halla establecido en alguna ley, decreto o reglamento, y en su caso mencione la legislación y la fundamentación de la convocatoria de los mismos. ¿Es la ley, decreto u otra norma que establece la cantidad de exámenes de habilitación y de ascenso que se realizan por año?
- c) Si existen acuerdos con el Ministerio de Educación y Ciencias, en cuanto al contenido de los programas y los títulos otorgados por la Escuela Náutica de la Armada.
- d) Si existe convenio o acuerdo entre la Dirección General de Marina Mercante y la Armada Nacional, relacionados a los cursos de capacitación, los exámenes habilitantes y de ascensos, en su caso, remita copia del mismo.
- e) Cantidad de personales superiores y subalternos de la Marina Mercante Nacional, con libreta de navegación, registrados en la institución.
- f) Copia de los roles del buque motor, areneras, y remolcadores empuje con bandera paraguaya, que realizan cualquier tipo de actividad o transporte de carga dentro del Río Paraguay, con sus respectivos certificados de habilitación actuales y los roles de embarque de personal, durante los últimos seis meses hasta la actualidad.
- g) Remitir el informe de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portable (pdf), para las documentales y formato editable (doc, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados, en su caso.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 84.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

